

PERSONAL SUBALTERNO			
MOZO ESPECIALIZADO	780,37		11.705,55
MOZO	644,15		9.662,25
CONTRATOS FORMATIVOS			
PRIMER AÑO	545,75		
SEGUNDO AÑO	575,45		
TERCER AÑO	639,39		

07/3430

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 53, de 15 de marzo, de resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Formación CEOE-CEPYME Cantabria.

Detectados varios errores en la publicación del citado anuncio, se procede a su corrección.

En la entradilla, donde dice:

«Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Industrias Químicas de Cantabria.»

Debe decir:

«Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Formación CEOE-CEPYME Cantabria.»

Donde dice:

«Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 30 de enero de 2007, de una parte por la empresa Fundación Formación CEOE-CEPYME, en representación de la misma, y de otra por el representante de los trabajadores...»

Debe decir:

«Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 30 de enero de 2007, de una parte por la empresa Fundación Formación CEOE-CEPYME Cantabria, en representación de la misma, y de otra por el representante de los trabajadores...»

Santander, 21 de marzo de 2007.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.

07/3905

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Hostelería FPPII.

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Hostelería FPPII de don Juan Bautista Carral Lorenzo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 9 de marzo de 2007.—Sin firma.

07/3615

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Modelo de Convenio Bilateral de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo del programa Registro Civil en Línea incluido en el Plan Avanza.

En Madrid a 26 de febrero de 2007.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, don José Vicente Mediavilla Cabo, Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

DE OTRA PARTE, el Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, don Sebastián Muriel Herrero, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

El Gobierno de Cantabria y Red.es podrán ser denominadas, individualmente, «la parte» y, de forma conjunta, «las partes».

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 17 de mayo de 2006 el Ministerio de Justicia y la Entidad Pública Empresarial Red.es suscribieron el «Convenio Marco» de Colaboración para la puesta en marcha del programa «Registro Civil en Línea» incluido en el «Plan Avanza» (en adelante el «Convenio Marco de Colaboración»).

SEGUNDO.- Que en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Colaboración se establece que: «Las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio Marco.»

TERCERO.- Que el Gobierno de Cantabria apuesta por la implantación de cuantas herramientas informáticas y telemáticas puedan mejorar el ejercicio de las funciones encomendadas a la Administración de Justicia en Cantabria y, en definitiva, a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos al servicio público de la Justicia en dicha Comunidad.

CUARTO.- Que Red.es, Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene encomendada la gestión de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines en el «Programa Operativo FEDER Sociedad de la Información» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

QUINTO.- Que las partes entienden que la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante «TIC») al Registro Civil es sin duda indispen-

sable para conseguir un Registro capaz de satisfacer las necesidades de los ciudadanos de la sociedad actual, que requieren la existencia de Registros Públicos accesibles que permitan acceder a la información inscrita de una forma fácil y rápida.

Habida cuenta del proceso global de modernización e informatización de los Registros Civiles, resulta imprescindible para su efectiva implantación, que todos los órganos registrales estén conectados y que dispongan de la infraestructura y equipamiento adecuados para posibilitar el uso generalizado de las nuevas herramientas de gestión y sistemas desarrollados y para facilitar el intercambio de información.

Por tanto es necesario informatizar y conectar los Juzgados de Paz, en tanto órganos con funciones registrales, al objeto de extender también a este tipo de órganos el proyecto de informatización de los Registros Civiles.

SEXTO.- Asimismo en este contexto se considera necesario incrementar los esfuerzos dirigidos a mejorar e implantar el aplicativo INFOREG en los Juzgados de Paz, así como formar a su personal para que incorpore el aplicativo en su trabajo habitual.

SÉPTIMO.- Por todo ello, se hace necesario que las distintas Administraciones Públicas que desarrollan sus funciones y competencias en la órbita del Registro Civil y los Juzgados de Paz, realicen las actuaciones necesarias para incorporar definitivamente dicho Registro a la sociedad de la información.

En este sentido y conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco, el Ministerio de Justicia colaborará con Red.es en la implantación de INFOREG y en la formación en su uso en los Juzgados de Paz, asumiendo la realización de estas actuaciones por un importe máximo de 1.981.083 euros.

OCTAVO.- Para la consecución de este objetivo las partes, con la colaboración del Ministerio de Justicia, entienden que es necesario llevar a cabo actuaciones conjuntas, en el marco establecido en el presente Convenio de Colaboración, para definir, desarrollar e implantar infraestructuras, aplicaciones informáticas y herramientas de gestión en las oficinas registrales y más concretamente en los Juzgados de Paz, así como colaborar estrechamente en la digitalización y grabación de los archivos y libros registrales.

NOVENO.- Que el Gobierno de Cantabria ha llevado a cabo diferentes iniciativas para extender e implantar el uso de las TIC en el ámbito de la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La situación actual en relación con tales actuaciones, se especifica en detalle en el documento que, bajo la rúbrica «Situación de partida», se aneja como Anexo I al presente Convenio de Colaboración (en adelante, «el Convenio Bilateral»).

En este Anexo se refleja también la situación de partida de los Juzgados de Paz.

DÉCIMO.- Que las actuaciones que las partes acuerdan poner en marcha en la Comunidad Autónoma de Cantabria tomando como punto de partida las soluciones adoptadas en las iniciativas referidas en el Expositivo Noveno anterior, aparecen descritas en el documento que se aneja al presente Convenio Bilateral como Anexo II bajo la rúbrica «Actuaciones a realizar».

UNDÉCIMO.- Que las actuaciones que es necesario ejecutar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, van encaminadas a la integración de las TIC en el ámbito de los Juzgados de Paz y, en concreto, a cumplir una serie de objetivos cuyos indicadores aparecen referidos en el documento que se aneja al Convenio Bilateral como

Anexo III bajo la rúbrica «Seguimiento de las actuaciones».

DUODÉCIMO.- Igualmente, las partes consideran imprescindible la digitalización y grabación de los libros registrales a fin de garantizar que cualquier Registro Civil pueda consultar por medios telemáticos los datos inscritos por otros órganos. En este sentido, podrán todos los medios a su alcance en la realización de este proyecto.

DECIMOTERCERO.- Que las partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para aumentar la eficacia de los servicios públicos aprovechando el potencial que ofrecen las TIC y, a su vez, acelerar la convergencia con Europa en este ámbito. En este sentido, las actuaciones previstas en el presente Convenio Bilateral se enmarcan dentro del Plan Avanza a través del cual se pretende, entre otros, impulsar la puesta a disposición de nuevos servicios públicos en línea más accesibles, eficientes y que favorezcan la mejora de la calidad de vida.

Que en base a lo expuesto anteriormente, el Gobierno de Cantabria y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio Bilateral al objeto de desarrollar las actuaciones referidas en el Expositivo Décimo anterior.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la ejecución en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las actuaciones del Programa «Registro Civil en Línea» incluido en el Plan Avanza, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración.

Estas actuaciones están destinadas a incorporar definitivamente el Registro Civil a la sociedad de la información y, en particular, a acelerar la efectiva integración de las TIC en los Registros Civiles y en los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en tanto órganos con funciones registrales, en los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco de Colaboración.

SEGUNDO.- Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por las partes, tomarán como punto de partida, la situación actual de los Juzgados de Paz en cuanto a equipamiento, conectividad a Internet de banda ancha e implantación de INFOREG, que se recoge en el Anexo I.

El presente Convenio Bilateral servirá para instrumentar la ejecución en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las siguientes actuaciones, conforme a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Marco de Colaboración:

2.1. Dotar de conectividad, equipamiento informático y soporte a los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria y Red.es desarrollarán las actuaciones encaminadas a dotar a los Juzgados de Paz del equipamiento, conectividad y soporte necesarios para la implantación de la aplicación INFOREG.

Entre otras, estas actuaciones comprenderán el suministro e instalación de ordenadores personales, impresoras específicas, red interna y conexión a Internet de banda ancha.

La Comisión de Seguimiento determinará la configuración del equipamiento informático que mejor se adapte para cumplir con los objetivos del Convenio.

Las actuaciones a realizar tendrán como finalidad dar el soporte necesario a la actividad registral utilizando la versión de INFOREG que determine el Ministerio de Justicia, siempre que ésta se encuentre disponible.

2.2. Implantar en los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Cantabria la aplicación informática INFOREG y formación para su uso.

Red.es y el Gobierno de Cantabria implantarán la aplicación INFOREG en los Juzgados de Paz, y organizará y gestionará la impartición de la formación que precise el personal de los Juzgados de Paz para hacer uso de la nueva aplicación INFOREG.

La formación se proporcionará sobre la versión de INFOREG determinada por el Ministerio de Justicia, en los términos del apartado 2.1.

El Ministerio de Justicia conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración realizará la formación de los formadores y proporcionará los materiales necesarios.

La Comisión de Seguimiento determinará la estrategia de formación que se considere más eficaz pudiendo incorporar entre otros mecanismos, formación telemática, formación in situ y jornadas formativas centralizadas.

2.3. Ejecución del proyecto de grabación y digitalización de los libros registrales.

Red.es ejecutará y financiará, conjuntamente con el Ministerio de Justicia, las actuaciones necesarias para la grabación y digitalización de los libros registrales, en los términos previstos en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración. El Gobierno de Cantabria apoyará a Red.es en todo lo necesario para que Red.es pueda llevar a cabo el proyecto de grabación y digitalización de los libros registrales.

TERCERO.- Seguimiento de las Actuaciones.

El Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Justicia y Red.es, conforme a lo acordado en la Cláusula Duodécima del Convenio Marco de Colaboración, desarrollarán actividades de seguimiento que permitan conocer el estado y grado de avance de la implantación y uso de las TIC en los órganos registrales ubicados en su ámbito territorial, llevando a cabo los estudios cuantitativos y cualitativos necesarios para obtener dicha información.

Como primera fase de realización de dichos estudios, el Gobierno de Cantabria proporcionará los datos de partida contemplados en el Anexo I y realizará las mediciones necesarias para el cálculo de los indicadores comprendidos en el Anexo III del presente Convenio. El Gobierno de Cantabria actualizará los indicadores del Anexo III de forma periódica en la forma y plazos que establezca la Comisión de Seguimiento. Mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento, las partes podrán establecer indicadores adicionales o diferentes que resulten adecuados para medir el impacto de las actuaciones.

Asimismo, el Gobierno de Cantabria proporcionará la colaboración e información necesarias para la realización de las acciones que se emprendan a los efectos de realizar un seguimiento exhaustivo de la ejecución e impacto de las actuaciones llevadas a cabo en ejecución del Convenio Bilateral, tales como encuestas, visitas a los órganos registrales o herramientas de evaluación y seguimiento.

CUARTO.- Inversiones.

4.1. La inversión total a realizar en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las actuaciones objeto del presente Convenio Bilateral es de 478.167 euros.

4.2. El importe que corresponde a Red.es para desarrollar las actuaciones referidas en los apartados 2.1 y 2.2 de la Cláusula Segunda asciende a 191.267 euros. Este importe incluye las acciones formativas realizadas por el Ministerio de Justicia conforme a lo establecido en el apartado 2.2 que, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Convenio Marco, ascienden a 20.816 euros.

4.3. Por su parte, el importe que corresponde al Gobierno de Cantabria para desarrollar las actuaciones descritas en los apartados 2.1 y 2.2 de la Cláusula Segunda asciende a 286.900 euros.

4.4. Red.es no invertirá un porcentaje superior al 75% de la cantidad prevista en el apartado 4.2 en tanto el Gobierno de Cantabria no certifique al menos un 75% de su inversión prevista en el apartado 4.3, de acuerdo a los mecanismos previstos por la Comisión de Seguimiento, y no se verifique que las acciones desarrolladas por ambas partes hasta ese momento han tenido un impacto significativo en la mejora de la eficiencia de los trámites registrales efectuados por los Juzgados de Paz. Al objeto de verificar este extremo, las partes presentarán a la Comisión de Seguimiento del programa un balance de las actuaciones realizadas así como su impacto en los indicadores de seguimiento previstos en el Anexo III.

En ningún caso Red.es realizará la totalidad de la inversión prevista en el apartado 4.2, sin que el Gobierno de Cantabria previamente haya efectuado la totalidad de la inversión que le corresponde realizar de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3.

QUINTO.- Certificación de la obligación de inversión.

5.1. Cumplimiento de la obligación de inversión por el Gobierno de Cantabria.

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión prevista en el apartado 4.3, se computará como inversión realizada por el Gobierno de Cantabria únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se reconozcan con cargo a su presupuesto o, en su caso, al de un Organismo Público o de una sociedad participada por el Gobierno de Cantabria.

b) Que tengan por causa bienes o servicios incluidos en el presente Convenio Bilateral.

c) Que la fecha de reconocimiento de la obligación sea posterior a la fecha de la firma del presente Convenio Bilateral.

El Gobierno de Cantabria justificará la inversión realizada mediante certificación emitida y firmada por las personas que señale la Comisión de Seguimiento. El Gobierno de Cantabria emitirá las certificaciones con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, acordará los instrumentos destinados a certificar la efectiva prestación de las actuaciones objeto del presente Convenio Bilateral.

No obstante lo señalado anteriormente, la certificación de la inversión recogida en el apartado 4.3 de la Cláusula Cuarta comprenderá el importe total de las obligaciones de contenido económico reconocidas por los órganos competentes encargados de desarrollar las actuaciones previstas en el presente Convenio Bilateral, y se acompañará de una relación individualizada de estas obligaciones, o bien de los documentos contables que las reflejen, debiendo coincidir el total de la relación con el importe de la certificación firmada. En ambos casos deberá constar en la relación, la fecha de reconocimiento de la obligación, su cuantía, los bienes o servicios que la han generado, el número de expediente que origina dicha obligación y el órgano que la ha reconocido.

5.2. Cumplimiento de los requisitos técnicos.

a) El Gobierno de Cantabria asegura a Red.es que los Juzgados de Paz que se benefician de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cumplirán los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por la Entidad resulten inmediatamente operativos.

b) El Gobierno de Cantabria proporcionará un listado de direcciones y teléfonos de los Juzgados de Paz en los que se vaya a actuar, así como los datos de la persona de contacto, que será el encargado de firmar el acta de acepta-

ción de la actuación. Así mismo, deberá incluir el detalle de la actuación.

c) El Gobierno de Cantabria, con la colaboración del Ministerio de Justicia, habrá de habilitar los mecanismos necesarios para garantizar la interoperabilidad de los sistemas informáticos del Departamento de [...], con los del Ministerio de Justicia, de manera que la implantación de INFOREG, así como sus versiones posteriores, permitan realizar la gestión telemática de las inscripciones registrales y la gestión de datos registrales digitalizados.

d) El Gobierno de Cantabria se encargará de garantizar, bien directamente, o a través de los entes locales, la reposición de consumibles en los Juzgados de Paz.

5.3. Puesta a disposición de bienes y servicios.

La puesta a disposición de los bienes y servicios por parte de Red.es en los Juzgados de Paz se producirá en el momento en que se cumplan los requisitos técnicos establecidos en el apartado 5.2.

SEXTO.- Transmisión de la propiedad.

La propiedad de todo el equipamiento suministrado por Red.es en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en el apartado 4.2 se entenderá transmitida a la Administración Receptora, en el momento en que dichos equipos sean puestos a disposición de los Juzgados de Paz beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos equipos sean puestos a disposición del Gobierno de Cantabria en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dicho equipamiento será destinado a los fines previstos en el presente Convenio Bilateral.

SÉPTIMO.- Comisión de seguimiento del presente Convenio Bilateral.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Bilateral constituida por dos representantes del Gobierno de Cantabria, con nivel mínimo de Subdirector General, y dos representantes de Red.es, con nivel mínimo de Subdirector de Departamento. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio. Corresponderá a Red.es designar un Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento se invitará a un representante del Ministerio de Justicia.

Las partes podrán invitar, asimismo, a las reuniones de la Comisión de Seguimiento a asesores externos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio Bilateral, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio, así como podrá modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio Bilateral.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

OCTAVO.- Derechos y obligaciones de las partes.

Las partes firmantes del presente Convenio Bilateral se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del presente Convenio Bilateral.

Las partes deberán facilitarse toda la información, asistencia técnica y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden así como para elaborar los correspondientes pliegos de cláusulas jurídicas y de cláusulas técnicas de los procedimientos de licitación que se realicen al efecto de cumplir las obligaciones asumidas en el presente Convenio Bilateral.

Concluidas las actuaciones objeto del presente Convenio, el Gobierno de Cantabria garantizará el adecuado mantenimiento y reposición del equipamiento, aplicaciones, contenidos y servicios objeto del mismo.

NOVENO.- Resolución de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO.- Naturaleza del presente Convenio Bilateral.

El presente Convenio Bilateral es de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

UNDÉCIMO.- Vigencia del presente Convenio Bilateral.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes a partir de ese momento por períodos anuales sucesivos.

DECIMOSEGUNDO.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio Bilateral podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

No obstante, la resolución del Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, firmamos este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
José Vicente Mediavilla Cabo

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD
PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES
Sebastián Muriel Herrero

ANEXO I SITUACIÓN DE PARTIDA

Este anexo recoge en detalle la situación en que se encuentra la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los órganos con funciones de Registro Civil ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuanto a datos generales, equipamiento de los centros, servicios de soporte y mantenimiento de las infraestructuras, conectividad, disponibilidad y utilización de servicios públicos en línea, grado de interoperabilidad con los sistemas del Ministerio de Justicia, estado de desarrollo o implantación de servicios así como el nivel de formación de los funcionarios y las actuaciones realizadas para difundir entre la población el acceso a estos servicios.

Tabla 1. Equipamiento instalado en Registros Civiles y Juzgados de Paz (PCs e impresoras específicas). Fecha de referencia diciembre de 2006.

	Nº de PCs instalados	Nº de impresoras específicas	% de PCs con conexión en banda ancha (512 Ktpps)
RRCC	15	19	40%
Juzgados Paz	0	0	0%

Tabla 2. Porcentaje de Registros Civiles y Juzgados de Paz conectados a Internet en banda ancha y con redes de área local. Fecha de referencia diciembre de 2006.

	% de órganos con redes de área local	% de órganos con conexión en banda ancha (512 Kbps)
RRCC	10%	40%
Juzgados Paz	0%	0%

Tabla 3. Porcentaje de Registros Civiles y Juzgados de Paz que disponen del aplicativo INFOREG y número de usuarios capacitados en el uso de la herramienta. Fecha de referencia diciembre de 2006.

	Nº de órganos que disponen de la aplicación INFOREG	Nº de usuarios de la aplicación INFOREG	Nº de usuarios formados en el uso de la aplicación
RRCC	8	20	24
Juzgados Paz	0	0	0

Tabla 4. Tipología de Registros Civiles y Juzgados de Paz por número de usuarios de la aplicación INFOREG. Fecha de referencia diciembre de 2006.

	órganos con menos de 3 usuarios	órganos con 3 a 7 usuarios	órganos con 8 a 15 usuarios	órganos con 16 a 39 usuarios	órganos con más de 39 usuarios
RRCC	8	0	0	0	0
Juzgados Paz	0	0	0	0	0

ANEXO II ACTUACIONES A REALIZAR POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y RED.ES EN EL ÁMBITO DE LOS JUZGADOS DE PAZ

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Convenio Bilateral, las partes realizarán las actuaciones establecidas en el presente Anexo y en la cláusula segunda del presente Convenio. La Comisión Técnica de Seguimiento determinará las actuaciones concretas a realizar por cada una de las partes.

Las actuaciones a realizar en ejecución del presente Convenio son las siguientes:

1. Adquisición de equipamiento informático y software de sistema operativo para las sedes de los Juzgados de Paz. El equipamiento informático incluye ordenadores personales e impresoras específicas.

La Comisión de Seguimiento determinará la configuración del equipamiento informático que mejor se adapte para cumplir con los objetivos del Convenio.

El equipamiento informático que suministre Red.es será entregado en el lugar que determine el Gobierno de Cantabria conforme al calendario de entrega que se acuerde por la Comisión de Seguimiento al inicio de la ejecución del presente Convenio Bilateral.

2. Mantenimiento in-situ del equipamiento suministrado, que garantice su correcto estado de funcionamiento.

3. Dotar a los Juzgados de Paz de la conectividad, servicios de red e instalación electrónica de red necesaria para que puedan hacer pleno uso de la aplicación INFOREG. Estos servicios estarán operativos durante la vigencia del presente Convenio Bilateral.

4. Instalación y puesta en funcionamiento de equipos, comunicaciones y aplicación INFOREG.

5. Formación relativa al uso de la estación de trabajo, y de la aplicación INFOREG.

La Comisión de Seguimiento determinará la estrategia de formación que se considere más eficaz pudiendo incorporar entre otros mecanismos, formación telemática, formación in situ y jornadas formativas centralizadas.

6. Atención y soporte de usuarios para la resolución de incidencias operativas. En este sentido, se facilitará un teléfono de contacto permanente y una dirección de correo electrónico.

Cuando las incidencias sean relativas a INFOREG, serán redirigidas a quien designe el Ministerio de Justicia.

ANEXO III SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Este Anexo tiene como objeto contribuir al seguimiento de las actuaciones contempladas, con el objetivo de tener información que permita valorar el alcance y los beneficios sociales conseguidos por el proyecto.

Se debe proporcionar una serie de indicadores básicos en las diferentes áreas de actuación y se debe reflejar su valor objetivo antes del inicio del proyecto y a la finalización del mismo. Estos indicadores permiten tener una herramienta de seguimiento de la evolución del proyecto.

La lista de indicadores propuesta a continuación, así como el valor objetivo fijado, podrán ser modificados en Comisión de Seguimiento en función de la situación de partida y de la naturaleza de las actuaciones finalmente planificadas de acuerdo al presupuesto disponible.

Tabla 1. Valores inicial y final de indicadores de ejecución.

Indicadores de ejecución	Valor de partida	Valor objetivo
Porcentaje de Juzgados de Paz conectados con banda ancha	0%	100 %
Porcentaje de Juzgados de Paz conectados con banda ancha a la intranet	0%	100%
Porcentaje de Juzgados de Paz con puesto INFOREG	0 %	100%
Porcentaje de Juzgados de Paz con equipamiento	0 %	100%
Porcentaje de personal de los Juzgados de Paz capacitados para hacer uso de la aplicación INFOREG	0%	100%

07/3797

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Acuerdo incorporando las fiestas laborales de ámbito local del Ayuntamiento de la Villa de Escalante para el año 2007.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Escalante, en fecha 7 de febrero de 2007, y recibido por este Centro Directivo en fecha 26 de dicho mes, por el que se acuerda proponer para el año 2007 la declaración de las siguientes fiestas de carácter local de dicho Ayuntamiento: 22 de agosto y 14 de septiembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de las Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO ACUERDA

Incorporar a la relación de fiestas laborales de ámbito local, retribuidas y no recuperables para el año 2007, publicada en el BOC número 246, de 27 de diciembre de 2006, como anexo a la resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 2006, las correspondientes al Ayuntamiento de la Villa de Escalante, las cuales las cuales quedan fijadas en las siguientes:

- 22 de agosto.
- 14 de septiembre.

Santander, 1 de marzo de 2007.-El director general, Tristán Martínez Marquínez.

07/3707